



RESOLUCIÓN C.O. N° 073 -2013-UNAM

Moquegua, 25 de febrero del 2013

VISTO.- Visto el Informe N° 007-2012/DO/UNAM, Rendición de cuenta del 20.09.2012, Carta N° 034-QQJO/DO/UNAM, Informe N° 367-2012-CONT/OEF-UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, con el Informe N° 007-2012/DO/UNAM de fecha 20.08.2012, el Lic. José Orlando Quintana Quispe solicita autorización y asignación de viáticos por capacitación para participar en el VI Congreso Internacional de Matemática Aplicada y Computacional – VI CIMAC, en la ciudad de Tacna del 27 al 29 de Agosto de 2012.

Que, conforme al documento de Rendición de Cuenta del 20.09.2012 efectuado por el Lic. José Orlando Quintana Quispe y refrendado por los responsables de las Carreras Profesionales de Ingeniería de Minas y Gestión Pública y Desarrollo social, se tiene que el citado docente recibió la suma de S/. 780.00, habiendo gastado la suma de S/. 346.00, con un saldo a favor de S/. 434.00 nuevos soles.

Que, mediante Carta N° 034-QQJO/DO/UNAM de fecha 21.09.2012, el Lic. José Orlando Quintana Quispe, presenta las facturas y boletas de venta de los gastos realizados para que sean reembolsados en un 50% por la Carrera de Ingeniería de Minas y el otro 50% por la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 367-2012-CONT/OEF-UNAM, la Unidad de Contabilidad, da cuenta que la Directiva N° 001-2010-SG-UNAM, Capítulo 9.13, precisa que no hay reembolsos por mayores gastos en viáticos por comisión de servicio, lo que significa que si una persona sale por comisión de servicios por un plazo determinado con una cantidad asignada no se le puede rembolsar por mayores gastos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.02.2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reembolso de viáticos solicitado por el Lic. José Orlando Quintana Quispe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL

Msc. Aldes Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)